



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

FICHA TECNICA DE NEGOCIACION COMPRA DE BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS
DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

1. OBJETO

Objeto de la Negociación: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares adquiere a través del Mercado de Compras Públicas productos para el abastecimiento de las Unidades Militares. La presente negociación tiene como objeto la adquisición de productos cuyas características técnicas se encuentran detalladas en los Documentos de Condiciones Especiales, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de puja precio y se realizará una (1) operación por cada producto o lote detallado en cada Anexo de Compra.

FTN N° 5 - CORAGRO VALORES S.A.	
POLLO	CANTIDAD, FECHAS DE ENTREGAY DESCRIPCIONES
POLLO ENTERO SIN VISCERAS	Las establecidas en los anexos de compra y documentos de condiciones especiales
PECHUGA CON HUESO Y PIEL	
PECHUGA SIN HUESO Y PIEL (FILETE)	
CUARTO TRASERO (PIERNA PENIL) CON O SIN RABADILLA	
MUSLO (PIERNA)	
CONTRAMUSLO CON O SIN RABADILLA	
ALAS SIN COSTILLAR	
VISCERAS DE POLLO (HIGADO, MOLLEJA, CORAZON) Y APENDICES COMESTIBLES (CABEZA, PESCUEZO DESPROVISTO DE TRAQUEA Y ESOFAGO Y LAS PATAS SIN CUTICULA)	

Las características técnicas de los bienes se encuentran detalladas en los Documentos de Condiciones Especiales que hacen parte integral de las obligaciones descritas en este documento y se entregaran de acuerdo a lo descrito en el siguiente cuadro:

ITEM	REGIONAL	GRUPOS
1	TOLIMA GRANDE	1. POLLO

NOTA: Al ser cantidades estimadas, el comitente comprador de acuerdo con las necesidades podrá redistribuir las cantidades de productos entre el mismo grupo y puntos de entrega, de acuerdo con sus requerimientos, sin sobrepasar el presupuesto de la negociación establecido en el anexo de entrega, lo cual será informado al Comisionista Comprador con 72 horas de antelación y éste a su vez informará al Comisionista Vendedor quien deberá notificar al Comitente Vendedor.

Las carnes pulpas deberán entregarse porcionadas con un peso mínimo de 125 gr, los demás productos cárnicos se deberán entregar en las presentaciones y gramajes establecidos en las características técnicas de los bienes que se encuentran detalladas en los Documentos de Condiciones Especiales que hacen parte integral de las obligaciones descritas en este documento.

Luego de cerrar la negociación la Sociedad Comisionista vendedora, informará dentro de las (24) horas hábiles siguientes, a la sociedad comisionista compradora, los precios unitarios de cada uno de los elementos del lote, incluyendo el IVA y los costos correspondientes. Se precisa que en ningún caso los valores unitarios de los elementos que componen el lote informado en el anexo de compra publicado, no podrán superar el valor máximo

unitario fijado por el comitente comprador, en el presente documento o anexo de compra correspondiente. En caso de operaciones por lote, el porcentaje (%) de ahorro que se genere en la puja, será el porcentaje (%) en el cual TODOS los precios unitarios de los productos del lote deberán ajustar su valor final de la negociación.

Posterior a lo anterior, la Sociedad Comisionista Compradora deberá remitir vía correo electrónico a la ALFM dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes, los Comprobantes de Negociación y el Resumen de la Rueda en donde indique el Comisionista Vendedor, El Comitente Vendedor, tipo de carne y el precio unitario, incluyendo el IVA y los costos correspondientes al que se adjudicó cada lote del Anexo de Compra, en el horario de oficina de la Entidad (lunes a viernes 7:30 am a 4:30 pm). Una vez enviada la documentación anteriormente mencionada la ALFM realiza las respectivas verificaciones de lo informado y luego confirmará a la sociedad Comisionista Compradora los precios unitarios de cada uno de los elementos del lote, incluyendo el IVA y los costos correspondientes, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes, para que este último remita inmediatamente la liquidación de precios al Comitente Vendedor.

El Comitente Comprador (ALFM) a través de la Sociedad Comisionista Compradora, podrá solicitar a la Sociedad Comisionista Vendedora, durante la ejecución de la operación, la entrega adicional en cantidades de productos hasta por un cincuenta por ciento (50%) sobre de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios, con la debida oportunidad y antelación a la fecha establecida de entrega de los productos y con aceptación por parte del Comitente Vendedor, conforme al artículo 3.6.2.1.4.9 del reglamento de funcionamiento y operación de la BMC.

La adición en caso de aumento, o la terminación anticipada en caso de disminución en la cantidad de productos negociados, debe darse de acuerdo al porcentaje anteriormente indicado, de común acuerdo con el comitente vendedor, se solicitará con seis (6) días hábiles de anticipación a la fecha de la siguiente o última entrega establecida de los productos.

2. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo de la operación asciende a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS TRESCIENTOS PESOS M/CTE, (**\$855.922.300,00**) el cual NO incluye impuestos, tasas o contribuciones, ni costos o servicios en el sistema de compensación y liquidación.

3. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo para la entrega de los productos objeto de la presente negociación será de acuerdo a la programación del Comitente Comprador, establecida en cada Anexo de Compra adjunto a la presente ficha de negociación.

En cuanto a las entregas en cada uno de los puntos relacionados en el numeral 4 de sitios de entrega, - se relaciona la frecuencia de entrega.

Las cantidades varían semanalmente teniendo en cuenta la fluctuación del parte de personal en los comedores de tropa o unidades militares a abastecer; por lo tanto, no se discriminarán las cantidades a suministrar; sin embargo, se entregará los pedidos a la firma Comisionista Compradora, Vendedora y mandante vendedor, por lo menos con cuatro (4) días de antelación a las entregas, de lunes a viernes.

NOTA: Para las entregas de los productos, el mandante deberá suministrarlo de acuerdo a los pedidos requeridos por la Entidad, indistintamente de que sea día festivo.

REGIONALES	FUNCIONARIO DESIGNADOS	FRECUENCIA DE ENTREGA
TOLIMA GRANDE	LUZ EDNA RAQUEL REYES CARDENAS luz.reyes@agencialogistica.gov.co CEL: 3203130395	Entre 2 a 3 veces por semana

Los funcionarios designados en cada Regional son los únicos autorizados para realizar los pedidos semanales, los cuales se efectuarán con 4 días de antelación a las entregas, de lunes a viernes. El requerimiento o pedido se realizará a través del correo electrónico informado por el mandante vendedor, en el que se describirán los productos y cantidades requeridas; si se presenta modificación de los pedidos (adiciones o reducciones) y modificación en tiempos de entrega, la entidad realizará previa comunicación mínimo con 48 horas de antelación entre las 8:00 am a 11:00 am. El inicio del envío de los pedidos semanales será según la frecuencia establecida en el Anexo de Compra.

Las personas autorizadas para recibir los alimentos serán únicamente los administradores de comedores, auxiliares de cocina o quien sea designado por el comitente comprador, por lo que se hará entrega de un listado del personal en mención al comitente vendedor, a más tardar con tres (3) días de anterioridad a la primera entrega; el comitente vendedor no está autorizado para suministrar los productos a personas diferentes a las señaladas aquí, ni para distribuir cantidades adicionales a las contempladas dentro de la negociación sin previa autorización, sin que esto sobrepase el valor del presupuesto de la operación.

NOTA 1: De acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, se aclara que no está permitida la modificación en cuanto a cantidad, valor y fecha de entrega de productos, por lo que, lo que resulte procedente modificar no será válido sin que medie la autorización expresa del Subdirector General de Abastecimientos y Servicios en Bogotá de la ALFM, razón por la cual, cualquier coordinación entre las Regionales, CAD'S, Comedores de Tropa y el Comitente Vendedor referentes a modificar cantidades o cronogramas de recepción pactadas en el anexo de compras integrante de la presente negociación no serán objeto de pago.

Cualquier determinación o requerimiento necesario para llevar a feliz término la presente negociación deberá coordinarse exclusivamente con el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios en Bogotá.

NOTA 2: Los pedidos serán efectuados por las Regionales una vez se agoten los saldos del presupuesto de la negociación que se encuentra en ejecución a la fecha de esta rueda de negocios.

4. SITIOS DE ENTREGA

LUGAR DE ENTREGA: La entrega de los diferentes productos se efectuará en los lugares, ciudades y horarios establecidos en el Anexo de Compra de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, que forma parte integral del presente documento y no podrán ser modificados por parte del comitente vendedor sin previa autorización escrita por la Subdirección General de Abastecimientos y Servicios de la ALFM, los cuales se entregarán de conformidad a lo descrito a continuación:

REGIONAL	ITEM	SIGLA	COMEDORES DE TROPA	UBICACIÓN
	1	BASPC 6	BATALLON INFANTERIA NO 18 CR JAIME ROOKE Y BATALLON DE ASPC NO 6 FRANCISCO ANTONIO ZEA	IBAGUE
	2	BICAI	BATALLON INFANTERIA NO 17 GR DOMINGO CAICEDO	CHAPARRAL
	3	BIPAT	BATALLON INFANTERIA NO 16 PATRIOTAS	HONDA
	4	BASPC 9	BATALLON DE ASPC NO 9 CACICA GAITANA Y BATEN	NEIVA
	5	BIMAG	BATALLON INFANTERIA NO 27 MAGDALENA	PITALITO

TOLIMA GRANDE	6	BIPIG	BATALLON INFANTERIA NO 26 CACIQUE PIGOANZA	GARZON
	7	BITER 9	BATALLON DE INSTRUCCION NO 9	LA PLATA/HUILA
	8	BASEN	BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL ENTRENAMIENTO	TOLEMAIDA
	9	ESPRO	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	NILO
	10	BICOL	BATALLON INFANTERIA AEROTRANSPORTADO NO 28 COLOMBIA	TOLEMAIDA
	11	ESLAN	ESCUELA DE LANCEROS	TOLEMAIDA
	12	EMSUB	ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES CHINCA	TOLEMAIDA
	13	FUDRA	BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA LA FUDRA	TOLEMAIDA
	14	CACOM 1	COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1	PTO SALGAR
	15	CACOM 4	COMANDO AEREO DE CBASOMBATE NO 4	MELGAR
	16	BISUM	BATALLON INFANTERIA No 39 SUMAPAZ	FUSAGASUGA

NOTA: en caso de entregarse en un sitio no autorizado, esta entrega no será **objeto de pago** y los costos ocasionados por el deterioro y/o retiro del producto deberán ser asumidos por el Comitente Vendedor.

Previa a la entrega de los bienes en los sitios correspondientes, el comitente vendedor deberá enviar por correo electrónico la Factura Electrónica con el cumplimiento de los requisitos de ley, incluyendo el número del lote o lotes del producto que se entrega a los siguientes correos:

NOMBRE LISTA DE CORREO	REGIONAL	CAD	FUNCIONARIOS
		PASTO	
factura_tolima@agencialogistica.gov.co	TOLIMA GRANDE	GIRARDOT	Sandra Cubillos
		NEIVA	Sara Velasco

Al momento de la entrega de los bienes en el sitio correspondiente, el Comitente Vendedor deberá radicar:

- Copia de la Factura Electrónica Previamente enviada, con el cumplimiento de los requisitos de ley, incluyendo el número del lote o lotes del producto que se entrega.
- Para el caso de los comitentes vendedores que aún no aplica la obligatoriedad de expedir la Factura Electrónica, continuarán entregando el documento original y dos copias con los requisitos de ley incluyendo el número del lote o lotes del producto que se entrega.

NOTA 1: No se aceptan copias borrosas, tachadas o enmendadas y cada una debe contener el número de la Operación cerrada en BMC y debe ser firmada como recibida por el Administrador del Comedor, Almacenista de CAD o personal autorizado por la Agencia Logística, indicando nombre claro, cédula de ciudadanía, cargo y fecha de recepción del producto.

NOTA 2: Si al momento de la entrega del producto, la factura no cumple con las condiciones establecidas, no se tendrá como recibido el producto, hasta tanto el comitente vendedor envíe las Notas Contables a que haya lugar, las cuales deberán subsanar de forma inmediata para que continúe el proceso de pago. Se entiende, que si no se adjuntan las Notas Contables a que haya lugar, no se tramitarán para pago en las fechas establecidas, por cuanto se solicitará nuevamente esta información al Comitente Vendedor.

NOTA 3. Los productos no se recibirán bajo ninguna circunstancia con remisión:

- Certificación de cumplimiento de calidad del lote y/o producción a entregar:

- Reporte de resultados de laboratorio Microbiológico y Fisicoquímico, según sea la naturaleza del producto, correspondiente al lote y/o producción a entregar, en el que indique el cumplimiento de la **totalidad** de los requisitos exigidos en los Documentos de Condiciones Especiales dos veces al mes en el que se indique cada especificación.
- Certificado de calidad de cada lote de entrega en el que se discrimine cantidades en kilogramos, por cada corte o referencia, lotes de sacrificio y/o desposte, fecha de vencimiento, fecha de empaque, fecha de sacrificio, la temperatura en línea de proceso y empaque y características organolépticas calificadas en términos de Color, Olor y Textura característicos de cada producto.
- El análisis debe ser realizado por un laboratorio interno o externo autorizado por la autoridad sanitaria competente, con fecha de expedición no mayor a (15) días quince días calendario. El análisis de laboratorio debe corresponder a muestras específicamente de los lotes entregados.
- Las personas que son responsables del transporte y carga de los alimentos deberán presentar el Carnet de Manipulación de Alimentos en el momento de la entrega de los productos, los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha en la cual se realice la entrega, en caso de que este documento no se encuentre vigente o no se presente, no se recibirá el producto, la devolución a la cual hace referencia el presente párrafo, se contará como una devolución por calidad, la cual se entenderá como incumplimiento las obligaciones de la Ficha Técnica de Negociación. El Comitente Comprador se reserva el derecho de verificar la veracidad del documento (Fecha, concepto, observaciones y firma), este personal deberá contar con la dotación requerida para tal fin como: Gorro, Tapabocas, overol y/o uniforme, botas de caucho o botas de material antideslizante, todo en colores claros, durante la ejecución de la operación.
- Todos los vehículos transportadores deberán estar identificados en un lugar visible con la frase "TRANSPORTE DE ALIMENTOS", según lo establece la normatividad: Resolución 2674 de 2013 y lo reglamentado en el capítulo VII del Decreto 1500 de 2007, Resolución 2270 de 2012, Resolución 241 y 242 de 2013 y demás normas sanitarias aplicables, que las sustituyan, modifiquen o reemplacen.

NOTA 1: Teniendo en cuenta los diferentes contratos que se puedan llegar a suscribir con otras entidades del Estado por parte del comitente comprador, se podrán incluir sitios de entrega diferentes a los relacionados anteriormente, lo cual debe ser previamente informado al comitente vendedor con 8 días de antelación para su aceptación, a fin de realizar las coordinaciones pertinentes de entrega. Los precios unitarios de los elementos requeridos para las nuevas entregas que se acuerden, no sobrepasaran a los informados por el Comitente Vendedor al inicio de la ejecución de la Operación, teniendo en consideración que las condiciones (distancia, transporte, almacenamiento, etc.) de entrega sean las mismas.

NOTA 2: El Director Regional será el encargado de coordinar con las Unidades Militares correspondientes, la autorización de ingreso del vehículo que transporta el producto; el comitente vendedor suministrará los datos de identificación del mismo; así como, los números de documento de los operadores; contribuyendo al sostenimiento de las medidas de seguridad de la Unidad militar. En lo posible, deben mantenerse los mismos conductores y vehículos.

5. CONDICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN

- La ALFM podrá realizar visitas técnicas a las plantas del Comitente Vendedor, en cualquier momento una vez realizada la negociación, para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad exigidos en el Documento de Condiciones Especiales y de negociación, en cuanto a Buenas Prácticas de Manufactura (Proceso de producción, empaque, transporte o entrega), en cumplimiento del decreto 1500 de 2007,

Decreto 2270 de 2012 y Resoluciones 241 y 242 de 2013 o aquella norma que lo modifique, derogue, adicione o actualice, y demás condiciones que se deban cumplir en los Documentos de Condiciones Especiales de cada producto.

- El Comitente Comprador podrá realizar un muestreo por lote entregado durante la ejecución de la negociación de acuerdo a lo establecido en los documentos de condiciones especiales, dicho “muestreo” será aplicable para todos los productos entregados a nivel nacional bajo el mismo lote analizado, a partir de una muestra representativa de acuerdo a la cantidad del lote entregado; la cual deberá ser aislada del resto de materia prima en el momento del descargue del producto preservando las condiciones iniciales de recepción. La misma será puesta a disposición del laboratorio contratado por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cada Regional, quien dispondrá de la muestra y certificará las condiciones técnicas del producto.

Consecuentemente durante el período de vida útil del producto es decir máximo 5 días en refrigeración, para carne de pollo y vísceras de pollo y treinta (30) días en congelación, contados a partir de la recepción del mismo, la ALFM, podrá solicitar análisis de laboratorio ante la BMC de los productos objeto de la compra, con el fin de establecer si existe incumplimiento en los requisitos establecidos en los Documentos de Condiciones Especiales y/o Legislación Sanitaria aplicable; lo anterior teniendo en cuenta que los productos son almacenados por un periodo mínimo de cinco (05) días.

Para tal fin, el análisis de laboratorio se realizará sobre el producto contenido en el empaque primario que no presente ninguna alteración. En caso de que el resultado del mismo sea NO CUMPLE el costo de los análisis deberá ser asumido por el Comitente Vendedor y el producto deberá ser sustituido dentro de un (01) día hábil siguiente a la notificación de la Bolsa. En el evento que los análisis de laboratorio CUMPLAN; el costo del análisis será cancelado por la ALFM. La BMC entregará los resultados con la debida oportunidad.

- Cuando se incumpla con las obligaciones por parte de los Comisionistas Vendedores y/o sus Comitentes Vendedores por más de una vez, la Sociedad Comisionista Compradora podrá solicitar el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la firma Comisionista Vendedora conforme a lo dispuesto en el artículo 3.6.1.5 del Reglamento.

6. FORMA DE PAGO

El Comitente Comprador pagará al Comitente Vendedor a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., mensualmente de la siguiente manera:

Para efectos del pago El Comisionista Comprador deberá acreditar la operación dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la aprobación **a satisfacción** de la entrega del producto; para ello, **el Comisionista Vendedor** deberá entregar de modo físico a la Sociedad Comisionista Compradora a los 03 días hábiles siguientes a la entrega del producto, la siguiente documentación y cumplir el procedimiento adelante descrito:

- Certificación firmada por el revisor fiscal y/o representante legal donde se indique que se encuentra al día en los pagos de los últimos seis (6) meses de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Aportes parafiscales y en general todas las obligaciones laborales del personal que participe en la ejecución de la presente negociación de conformidad con la normatividad vigente.
- Planilla en estado pagado de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales.

- Factura debidamente firmada por quien recibe en los sitios antes señalados, indicando nombre claro, cédula de ciudadanía, cargo y fecha de recepción del producto. La factura debe indicar que es negociación por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, con el número de operación correspondiente, el valor de la factura debe ser exacto al informado por la ALFM después de la rueda.
- Nota Crédito o Débito, en ocasión de descuento o ajuste por errores en facturación.
- Para el último pago deberá entregar adicionalmente a la ALFM, la Certificación y/o planilla de asistencia, de los funcionarios que asistieron a la capacitación sobre conservación, manejo y preparación de productos cárnicos.

Dentro de los (2) dos días hábiles siguientes a la entrega de la documentación mencionada anteriormente, la Sociedad Comisionista Compradora deberá realizar una verificación de cumplimiento de la documentación solicitada. Cuando la documentación se presente incompleta, la sociedad Comisionista Compradora, solicitará a la sociedad Comisionista Vendedora que se entregue la documentación faltante a más tardar un (1) día hábil siguiente.

Se informa que la acreditación de la entrega en SIB por parte de las Sociedades Comisionistas Compradoras y Vendedoras, sólo podrá realizarse una vez se haya culminado la entrega, revisión y aprobación a satisfacción de los documentos solicitados.

Se entiende por recibo a satisfacción cuando los productos cumplan con todas las especificaciones establecidas en los Documentos de Condiciones Especiales, los plazos previstos en el Anexo de Compra y el valor de la factura original del producto coincida con los valores informados por la ALFM. Así mismo, con lo establecido en las causales de rechazo del **numeral 13 RECHAZOS DEL PRODUCTO**, del presente documento.

Documentos que debe entregar el Comisionista Comprador a la ALFM correspondiente al comitente vendedor para el pago:

- **Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral** (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales de conformidad con la normatividad vigente, (últimos seis meses) firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
- **Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales** (últimos seis meses) sobre el personal autorizado en la ejecución del objeto contractual, firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
- **Planilla en estado pagado de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral** (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales.

Documentos tramitados por la ALFM

- **Documentos de Ingreso de Mercancía y Reconocimiento de Factura (MIGO y MIRO):** la cual será suscrita por la Regional y remitida electrónicamente al funcionario responsable de la ejecución del contrato a nivel nacional en la Dirección Abastecimientos Clase I en Bogotá para trámite de pago. En el documento debe coincidir el código SAP del producto, número de Operación, cantidades, valor de Servicios Asociados, valor del IVA y valor total debidamente firmado.
- **Memorando del Supervisor:** debidamente soportado, dando aval para el pago.

Dentro de los Cuarenta (40) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de radicación de la totalidad de los

documentos anteriormente mencionados por parte del comisionista comprador, la ALFM realizará el pago a través del Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia, quien girará al Comitente Vendedor previa autorización por el Comisionista Comprador y disponibilidad presupuestal de la CUN – Cuenta Única Nacional (No se deben tener en cuenta los tres últimos días hábiles de cada mes).

En caso de entregas posteriores a las fechas pactadas (autorizadas exclusivamente por el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios), el pago se entenderá prorrogado en los mismos tiempos y deberá ser informado por las Sociedades Comisionistas a la Bolsa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

El pago al Comitente Vendedor depende de la oportunidad y calidad de la entrega de los documentos e información señalados. Por tanto, el Comitente Vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el Comitente Comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica, y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

NOTA 1: El giro se realizará por el 100% de los productos entregados, razón por la cual el Comitente Vendedor deberá pagar los impuestos correspondientes.

NOTA 2: Se insiste que no está permitida la realización de coordinaciones de entrega de productos sin que medie la autorización previa del Subdirector General de Abastecimientos y Servicios de la ALFM, razón por la cual, cualquier coordinación entre las Regionales, CAD'S, Comedores de Tropa y el Comitente Vendedor referentes a modificar cantidades o cronogramas de recepción pactadas en el Anexo de Compras integrante de la presente negociación, **no serán objeto de pago.**

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el día 30 de cada mes la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES efectúa un corte fiscal, el Comisionista Vendedor y el Comisionista Comprador deben verificar que se encuentre la totalidad de la facturación correspondiente a las entregas realizadas hasta la fecha.

7. DESCUENTOS

1. Oportunidad En Entrega:

Habrá lugar a un descuento por retardo en la fecha pactada en el Anexo de Compra o la no entrega oportuna de los bienes, el cual estará representado en unidades adicionales del mismo producto equivalentes al cinco por ciento (**5%**) sobre la cantidad a entregar. Dichas cantidades de producto adicionales con ocasión del descuento, deberán ser entregadas en la siguiente entrega de acuerdo a la frecuencia de entrega del sitio donde se presente la novedad

Se podrá solicitar la declaratoria de incumplimiento parcial o total, conforme al Reglamento de Bolsa Mercantil de Colombia y Circular Única BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., si se presenta el incumplimiento por una segunda vez.

2. Descuento por Devolución de Producto:

a. Calidad: En el caso que el producto no cumpla con los requisitos de calidad establecidos en el Documento de Condiciones Especiales de la negociación, habrá lugar a un descuento equivalente al cinco por ciento (**5%**) sobre la cantidad no recibida, la cual estará representada en unidades del mismo producto. Dichas cantidades de producto adicionales con ocasión del descuento, deberán ser entregadas en la siguiente entrega de acuerdo a la frecuencia de entrega del sitio donde se presente la novedad

b. Resultados de Laboratorio: En el caso de no presentar la totalidad de los análisis requeridos dentro el Documento de Condiciones Especiales de la negociación, habrá lugar a un descuento equivalente al cinco por

ciento (5%) sobre la cantidad no recibida, la cual estará representada en unidades del mismo producto. Dichas cantidades de producto adicionales con ocasión del descuento, deberán ser entregadas en la siguiente entrega de acuerdo a la frecuencia de entrega del sitio donde se presente la novedad

Se podrá solicitar la declaratoria de incumplimiento parcial o total, conforme al Reglamento de Bolsa Mercantil de Colombia y Circular Única BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., si se presenta el incumplimiento por una segunda vez.

3. Descuento Reiterativo por No Entrega de las Cantidades con Ocasión del Descuento

Habrà lugar a un descuento por no entrega oportuna de las cantidades correspondientes al descuento impuesto, el cual estará representado en unidades adicionales del mismo producto equivalentes al cinco por ciento (5%) adicional sobre la cantidad de bienes no entregados. Dichas cantidades de producto adicionales con ocasión del descuento, deberán ser entregadas en la siguiente entrega de acuerdo a la frecuencia de entrega del sitio donde se presente la novedad.

Se podrá solicitar la declaratoria de incumplimiento parcial o total, conforme al Reglamento de Bolsa Mercantil de Colombia y Circular Única BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., si se presenta el incumplimiento por una segunda vez.

4. Descuento por No Constitución de Garantías Adicionales

El Comitente Vendedor está obligado a entregar durante los cinco (5) días calendario siguientes al cierre de la negociación en **ORIGINAL** las garantías adicionales exigidas en este documento así: cumplimiento del contrato, calidad de los productos suministrados, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual establecidas en la presenta ficha técnica de negociación.

NOTA 1: En caso de incumplimiento y demora en la entrega de las mismas, dará lugar a la aplicación de una sanción equivalente al 1% del valor del cierre de la operación, que se descontará automáticamente del pago de cada operación.

Se podrá solicitar la declaratoria de incumplimiento total, conforme al Reglamento de Bolsa Mercantil de Colombia y Circular Única BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., si el comitente vendedor no entrega las pólizas dentro de los (5) cinco días calendario siguiente al vencimiento del plazo inicial.

NOTA 2: En el evento que el Comitente Vendedor no cumpla con lo estipulado en algún descuento descrito en este numeral (**7. DESCUENTOS**) o en caso de que la entrega del producto sea la única o la última pactada, el Comitente Vendedor deberá entregar Nota Crédito al Comitente Comprador, quien descontará de la factura de la entrega el valor equivalente a la cantidad de bienes no entregados.

NOTA 3: En caso de generarse un incumplimiento por fuerza mayor, el comitente vendedor deberá informar al comitente comprador por escrito el mismo día de lo sucedido.

8. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) en el cual deberá indicar los códigos SAP de los productos y lotes en los que desea participar y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la

Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el quinto (5°) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 12:00 m. adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice, que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

A más tardar el tercer (3°) día hábil anterior antes de las 12:00 m a la Rueda de Negociación, la Unidad de Gestión Estructuración remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán entregar el segundo día hábil anterior la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 p.m., los documentos sujetos a subsanación.

NOTA: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

NOTA 2: La declaratoria de Incumplimiento o Anulación de cualquier tipo de operación, celebrada con anterioridad a seis meses de esta negociación en el MCP para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - ALFM, tendrá por efecto que el mandante vendedor incumplido o sujeto de anulación, no podrán participar para esta negociación; así mismo, en el caso que dicho comitente incumplido o sujeto de anulación sea una persona jurídica, esto será aplicable también a sus representantes legales o beneficiarios reales.

CONDICIONES JURÍDICAS PREVIAS

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a (90) noventa días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más.

Si el representante legal, apoderado o representante no tiene facultades amplias y suficientes para negociar y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios, o el documento que acredite estas facultades.

NOTA: El objeto social de las personas jurídicas debe estar relacionado con el objeto a contratar, de manera que le permita celebrar y ejecutar la negociación.

2. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Comitente Vendedor

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Comitente Vendedor (persona natural) y del representante

legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el Comitente Comprador como condiciones previas a la negociación.

4. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual las condiciones jurídicas solicitadas.

5. Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales

El Comitente Vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

6. Registro Único Tributario

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

NOTA 1: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al Comisionista Comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

7. Certificación de antecedentes fiscales

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al Comitente Vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

8. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al Comitente Vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

9. Consulta de Multas Código de Policía – SRNMC

La Bolsa Mercantil, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará -, los registros por multas de cada uno de los proponentes en el respectivo Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en

cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. Para lo cual se deberá allegar certificación que se expide en el portal de servicios al ciudadano de la Policía Nacional.

10. Registro Único de Proponentes

Allegar Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en **Firme a 31 de diciembre 2018**, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda. La fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

11. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

Certificación con fecha de expedición no superior a (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Comitente Vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

Nota 1: Se prohíbe la participación de un mismo comitente vendedor cuando exprese su intención de participar como tal y simultáneamente lo haga conformando cualquier figura asociativa, o como socio de la persona jurídica de algún comitente vendedor para la presente negociación.

Nota 2: En relación con las multas e incumplimientos de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, se verificará la inscripción de la inhabilidad en el RUES.

NOTA 3: Los documentos solicitados en los numerales 7, 8, 9, y 11 deberán ser allegados por los representantes legales o apoderados que acrediten la documentación; aplica para aquellos casos que la documentación sea firmada por más de un representante legal o apoderado con facultades suficientes.

CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte **31 diciembre de 2018**.

Se considera que el Comitente Vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada y que está en condiciones de participar en la negociación, si obtiene en cada indicador los valores establecidos en la tabla a continuación:

CÁRNICOS (POLLO)			
INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o Igual a	0.85
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total	Menor o Igual a	70%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o Igual a	-3%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o Igual a	0%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES	Utilidad Operacional/Gastos Interés	Mayor o Igual a	-0,41

NOTA: Teniendo en cuenta que el indicador razón de cobertura de interés es igual a la utilidad operacional sobre los gastos de interés, el hecho de que el resultado sea indeterminado valida que el mandante cumple con el mínimo de cobertura exigido, siempre y cuando los gastos de intereses sean igual a cero, en caso contrario **NO CUMPLE**.

Se considera que el comitente vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

A continuación, se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será: De acuerdo a la sumatoria de las partidas individuales, como el siguiente ejemplo:

$$\text{Liquidez} = AC 1 + AC2 / PC1 + PC 2.$$

CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS

• Requisitos de Experiencia

El Comitente Vendedor acreditará la experiencia ya sea productor y/o fabricante y/o distribuidor y/o comercializador, con contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas y/o uniones temporales y/o negociaciones celebradas en el escenario de Bolsa, evidenciadas en el Registro Único de proponentes (RUP). Los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse identificados dependiendo el producto, con los códigos establecidos en la siguiente relación del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, lo cual será verificado hasta el tercer nivel así:

Lote	Producto	Clasificación UNSPSC	Descripción	Experiencia en SMLV
1	Pollo - Tolima Grande	50111500	Carne y Aves de Corral	975

Para la validación de la experiencia a acreditar contra RUP, el comitente vendedor deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que indique los consecutivos del RUP con los que pretende acreditar la experiencia.

Cuando el Comitente Vendedor sea un consorcio o una unión temporal la experiencia será acreditada por cada uno de sus miembros de acuerdo a su porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

Adicionalmente, para efectos de validar detalladamente el cumplimiento de la experiencia en la venta de los productos requeridos, el comitente vendedor deberá presentar certificaciones de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia, las cuales deberán contener **mínimo** la siguiente información:

- Nombre entidad contratante.
- Fecha de Expedición de la certificación.
- Objeto.
- Fecha de Inicio y Terminación.
- Valor del contrato en pesos.
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto (el cual deberá ser el mismo del lote a negociar) y el valor solicitado para acreditar experiencia, se podrá acreditar la experiencia con la sumatoria de un periodo de facturación certificada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, adjuntando los soportes o facturas que respalden dicha certificación y deberá cumplir con las mismas condiciones que deben contener como mínimo en el numeral 1.1 o 1.2. La experiencia acreditada deberá ser mínimo el valor que se establece para cada lote del Anexo de Compra.

EXPERIENCIA EN BOLSA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Unidad de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

NOTA 1: En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN y/o COMPROBANTE DE NEGOCIACION.

REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES

1. Certificación Cumplimiento Condiciones Negociación

El Comitente Vendedor deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal y el líder de calidad (perfil técnico y/o profesional relacionado con alimentos, adjuntando tarjeta profesional cuando aplique) bajo la gravedad de juramento manifestando que cumple todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos de condiciones especiales, así como en el presente documento. Dicha certificación deberá haber sido expedida durante los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de documentación.

2. Concepto técnico y autorización sanitaria (IVC) de la Planta de Beneficio, desposte, desprese y/o bodega de almacenamiento

Concepto técnico sanitario emitido por el INVIMA a la planta Beneficio, desposte, desprese y/o bodega de almacenamiento de acuerdo al decreto 1500 de 2007 y decreto 2270 de 2012 (Se deben entregar todas las hojas diligenciadas). De conformidad con lo establecido en el Decreto de 1975 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución 2019049081 de 2019 del INVIMA, el concepto sanitario debe estar vigente desde su expedición hasta la realización de una nueva visita de inspección, vigilancia y control, en la que se verifique el cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias del establecimiento. Por lo cual, el concepto sanitario emitido por el INVIMA debe estar vigente durante el tiempo de negociación, en donde conste que no se afecta la inocuidad.

Para el caso de Comercializadores y/o Distribuidores, el concepto técnico sanitario deberá corresponder al Acondicionador y/o Productor reportado por el Comitente Vendedor en el anexo 1. Para lo cual deberá allegar copia del concepto técnico sanitario emitido por el INVIMA.

NOTA 1: Se aclara que para la verificación de los requisitos habilitantes se deberán diligenciar el Anexo 1 únicamente en los campos en blanco del párrafo inicial, el nombre de las plantas donde se realiza el beneficio y/o desposte y las firmas del formato; para las entregas de productos se deberá diligenciar el formato en su totalidad.

3. CONCEPTO SANITARIO

El comitente vendedor debe presentar para el producto carne de pollo y vísceras de pollo Acta de Inspección Sanitaria expedido por el INVIMA con concepto FAVORABLE O FAVORABLE CON OBSERVACIONES, adicionalmente debe presentar certificación HACCP o soporte de implementación del Plan HACCP o Diagnostico para HACCP expedida por la Autoridad competente o ente certificador.

4. CERTIFICACION BPM BODEGAS

Las bodegas propias o de terceros donde se almacenen y/o distribuyan la totalidad de los productos deberán cumplir y aplicar programas de BPM, de acuerdo con la normatividad y deben anexar certificación acreditando el cumplimiento de dicha condición suscrita por el representante legal de EL (LOS) COMITENTE(S) VENEDORE(S). **Es certificación aplica para cada uno de los lotes.**

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIFICOS

- **Certificaciones de Calidad**

El Comitente Vendedor deberá aportar copia de las diferentes certificaciones de calidad referidas en el siguiente cuadro, por lo tanto, las que presentan una **X**, son de carácter obligatorio y las que presentan * alguna de las normas es aceptable.

MATRIZ CALIDAD

VERSIÓN	DESTINO	SAP	NOMBRE DEL PRODUCTO	ACTA INSPECCIÓN SANITARIA INVIMA	Acta de inspección sanitaria con Concepto FAVORABLE o FAVORABLE CON OBSERVACIONES	HACCP
Marz-20	CAD / COMEDORES	200001517	POLLO ENTERO (SIN VISCERAS) CON PIEL	X	X	X
Marz-20	CAD / COMEDORES	200001506	PECHUGA DE POLLO CON HUESO Y PIEL	X	X	X
Marz-20	CAD / COMEDORES	200001687	PECHUGA DE POLLO SIN HUESO CON PIEL	X	X	X
Marz-20	CAD / COMEDORES	200001698	PIERNA PERNIL DE POLLO CON RABADILLA	X	X	X
Marz-20	CAD / COMEDORES	200001518	PIERNA PERNIL DE POLLO SIN RABADILLA	X	X	X
Marz-20	CAD / COMEDORES	200001685	MUSLO DE POLLO CON PIEL	X	X	X
Marz-20	CAD / COMEDORES	200001694	CONTRAMUSLO DE POLLO CON RABADILLA	X	X	X
Marz-20	CAD / COMEDORES	200001695	CONTRAMUSLO DE POLLO SIN RABADILLA	X	X	X
Marz-20	CAD / COMEDORES	200001585	ALAS DE POLLO SIN COSTILLAR	X	X	X
Marz-20	CAD / COMEDORES	200001697 200001491 200001488	VISCERAS DE POLLO (HIGADO, MOLLEJA, CORAZON) Y APENDICES COMESTIBLES (CABEZA, PESCUEZO DESPROVISTO DE TRAQUEA Y ESOFAGO Y LAS PATAS SIN CUTICULA)	X	X	X

- **Registro Sanitario y Concepto Invima**

Deberá entregar:

1. Resolución de Autorización sanitaria definitiva o Acta de inspección sanitaria expedida por el INVIMA con concepto sanitario Favorable o Favorable con Observaciones, para quienes no poseen autorización definitiva, dentro del marco del Decreto 1975 de 2019 Min. Salud y Protección Social y Resolución 2019049081 de 2019 INVIMA.

NOTA: Para acondicionadores, comercializadores o distribuidores, se verificará el Sacrificio en frigorífico Nacional, en la Resolución de Autorización Definitiva y/o Acta de Visita Sanitaria con concepto Favorable o

Favorable con Observaciones y / u otras certificaciones.

- **Ficha Técnica Del Producto**

El Comitente Vendedor deberá anexar dentro de los documentos técnicos requeridos, la Ficha Técnica de los productos que entregará en caso de adjudicación de la operación la cual **no debe ser fiel copia de la publicada** por la Entidad, deberá contener como mínimo el logo del comitente vendedor.

- **CAPACIDAD LOGÍSTICA**

El comitente vendedor deberá aportar certificación escrita y firmada por el representante legal, en el cual indique que cuenta con la capacidad logística solicitada en la presente FTN (vehículos propios o alquilados, los cuales deben cumplir con las condiciones establecidas en la Ley 9 de 1979 reglamentada por la resolución 2674 de 2013 y demás normas concordantes, en lo referente al transporte de alimentos, específicamente al grupo al que se presente). La certificación debe indicar que al momento del cierre de la operación y durante el transcurso de la ejecución de la misma, los vehículos a utilizar cumplen con la normatividad vigente en materia ambiental y de seguridad como revisión técnico-mecánica y SOAT.

- **CAPACITACIONES**

El Comitente vendedor debe certificar que realizará como mínimo una capacitación en el término de la negociación en cada una de las Regionales al personal manipulador de los comedores de tropa en cuanto a preparación y técnicas de cocción de los productos cárnicos, al igual que el almacenamiento-cadena de frio, adecuado para los mismos. Para la realización de la capacitación deberá coordinar con los Directores Regionales.

NOTA 1: Una vez realizada la capacitación, el comitente vendedor deberá presentar soporte donde se evidencia la asistencia del personal que recibió la capacitación (planilla debidamente firmada por los asistentes).

NOTA 2: se aclara que la capacitación realizada NO generara cobros extras para la Agencia Logística.

9. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

Una vez **adjudicadas** las operaciones, los documentos soporte de las condiciones de participación de cada Comitente Vendedor, deberán ser solicitados por el Comisionista Comprador en la Unidad de Gestión Estructuración a más tardar al día hábil siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta último realice la respectiva revisión y verificación.

Tras la revisión de los documentos de cada Comitente Vendedor, el Comisionista Comprador deberá emitir un concepto escrito del cumplimiento de los requisitos exigidos al comitente o comitentes vendedores seleccionados; junto con el concepto escrito deberá adjuntar, digitalizado en un CD todos los documentos aportados por el o los comitentes vendedores seleccionados, separados por operación, debidamente marcado y organizado con el nombre de cada Comitente Vendedor.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Vicepresidencia de Operaciones – Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo de los documentos soporte de los comitentes vendedores como máximo al tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación

10. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR

A continuación, se incorporan las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista y comitente vendedor para la ejecución de la negociación:

CONDICIONES DE ENTREGA:

- El Comisionista Vendedor informará al Comisionista Comparador y este a su vez a la ALFM – Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al recibo de la mercancía, la información relacionada con el transportador (nombre del conductor, placas del vehículo, descripción de la mercancía, peso, etc.), con el fin de enviar la información a las Regionales para garantizar el ingreso sin contratiempos y cumplir con las normas de seguridad de las Unidades Militares.
- El comitente vendedor deberá cumplir con todas las normas de ley en lo que respecta a calidad e inocuidad de los alimentos, empaque y rotulado (Decreto 1500 de 2007 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, Resolución Min. de Salud y Protección Social No. 240 de 2013, Resolución Min. Salud y Protección Social No. 5109 de 2005) como lo indique el Documento de Condiciones Especiales DCE.
- Los vehículos que transporten carga con destino a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, deben disponer de unidad de enfriamiento y cumplir con los lineamientos mínimos establecidos en materia sanitaria, decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resoluciones 241 y 242 de 2013 o aquella norma que lo modifique, derogue, adicione o actualice, y demás condiciones que se deban cumplir en los Documentos de Condiciones Especiales de cada producto, dichos requisitos serán verificados al momento de la entrega. El transporte de los productos debe realizarse en condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el empaque o embalaje según sea el caso.
- El comitente vendedor debe garantizar la entrega de los productos en los sitios y frecuencias de entrega establecidos en el Anexo de compra, sin importar el estado de la vía de acceso, para lo cual deben utilizar el medio de transporte que sea necesario (terrestre, fluvial o aéreo), cada vehículo que ofrezca el Comitente Vendedor, debe contar con la documentación vigente durante la ejecución de la negociación como: Tarjeta de propiedad, SOAT, Análisis de Gases, Licencia de Conducción de los Conductores o Licencia de Tránsito y debe estar inscrito en el RUNT. Cabe resaltar que la ALFM será indemne ante cualquier eventualidad que se pueda presentar durante la distribución física de los productos a negociar.
- Todos los vehículos transportadores como condición de entrega deberán estar identificados en un lugar visible con la frase "TRANSPORTE DE ALIMENTOS", según lo establece la normatividad: Resolución 2674 de 2013 y todo los requisitos del capítulo VII del Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resoluciones 241 y 242 de 2013 o aquella norma que lo modifique, derogue, adicione o actualice, y demás condiciones que se deban cumplir en los Documentos de Condiciones Especiales de cada producto.
- El Comitente Vendedor debe mantener como condición de entrega copia de los certificados de manipulación de alimentos, expedidos por la autoridad sanitaria competente o por personas autorizadas por la autoridad sanitaria; del personal que participa en la manipulación directa o indirecta de los alimentos y que podrán ser solicitados por el Comitente Comprador. El Comitente Comprador se reserva el derecho de verificar la veracidad del documento. Este personal deberá contar con la dotación requerida para tal fin como: Gorro, Tapabocas, overol y/o uniforme, botas de caucho o botas de material antideslizante, todo en colores claros, durante la ejecución de la operación.
- Los costos de pesaje, cargue, descargue y embalaje de los productos en el sitio de destino, serán asumidos por el Comitente Vendedor.

- El comitente vendedor realizará la reposición de los productos que no cumplan con las condiciones técnicas previamente establecidas o que no sean conformes a la calidad descrita en el Documento de Condiciones Especiales, dentro de los términos establecidos en el presente documento.
- El comitente vendedor deberá sustituir los alimentos que no cumplan con las características generales y/o específicas definidas en el Documento de Condiciones Especiales cuando:
 - No cumplan con el peso determinado por el comitente vendedor, parcial o totalmente, o en ausencia de estos en caso de haber sido solicitados.
 - Presenten características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, sabor, apariencia, textura) y/o aspecto deteriorado.
 - Presenten características de contaminación, como suciedad, materiales extraños diferentes a la composición de los alimentos a adquirir o a la composición del empaque de estos, presencia de microorganismos o cualquier otro material diferente al empaque o al producto en sí.
 - Los empaques que presenten daños, entreabiertos o contaminación microbiológica y/o incumplimiento a la Norma Legal Vigente al respecto.
 - Tengan una fecha de vencimiento caducada o que caducará durante un periodo menor al previsto en el Documento de Condiciones Especiales.
 - Que no se entregue en la presentación indicada en el Documento de Condiciones Especiales.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la presente ficha técnica de negociación y en todos los documentos anexos y que son parte integral del mismo.

NOTA: para los productos que por las condiciones logísticas requieran ser embalados en cavas de icopor, de acuerdo a las consideraciones especiales de cada Regional y el anexo de compra, podrán ser entregados en congelación (-10 a -18°C).

CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL LOTE Y/O PRODUCCIÓN A ENTREGAR:

- Los productos deben ser entregados en su totalidad provenientes de productor, acondicionador, comercializador o distribuidor, en las condiciones establecidas en los documentos de condiciones especiales, en una única presentación; es decir, que los parámetros relacionados con la cantidad por unidad negociada, los empaques y la información del rotulado impresa en los mismos sea igual para todas las unidades entregadas.
- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de la negociación el Comitente Vendedor por medio del Comisionista Vendedor enviará al Comisionista Comprador cada una de las fichas técnicas de los productos que entregará de acuerdo a las especificaciones del documento de condiciones especiales. No se aceptarán copias del Documento de Condiciones Especiales publicadas por la ALFM.
- La resistencia del material del empaque debe ser tal que el material soporte el almacenamiento sin sufrir daño o deterioro y evite la contaminación o la deformación de los productos, cumpliendo con las normas sanitarias aplicables vigentes, así como con los requisitos establecidos en los Documentos de condiciones Especiales.

OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL COMITENTE VENDEDOR

- El Comitente Vendedor de los diferentes productos deberán cumplir con la totalidad de lo establecido en el Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012, Decreto 1975 de 2019 y Resoluciones 241 y 242 de 2013, No. 2019049081 de 2019 emitidas por INVIMA o aquella norma que lo modifique, derogue, adicione o actualice, y demás condiciones que se deban cumplir en los Documentos de Condiciones Especiales de cada producto. Deberá además contar con su correspondiente Sistema HACCP de acuerdo con la reglamentación que expide el Ministerio de Protección Social; o presentar carta de soporte de implementación del plan HACCP o diagnóstico para HACCP expedida por la autoridad competente o ente certificador. Es indispensable que se tengan implementados los controles y programas de buenas prácticas de manufactura necesarios para garantizar el cumplimiento de los diferentes requisitos de los documentos de condiciones especiales, legislación sanitaria, trazabilidad y la inocuidad de los productos. En todo caso será el Comitente Vendedor el total responsable del cumplimiento de los productos, frente a la ficha técnica de negociación y los documentos de condiciones especiales.

NOTA: Además de las anteriores obligaciones, el comitente vendedor debe cumplir con el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES; lo anterior de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuenta a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de la Agencia Logística, evitando que generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El citado manual se encuentra publicado en la página de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, link de contratación.

Será potestad del Comitente Comprador, solicitar al comitente vendedor, previo o durante la ejecución de la operación, los documentos soportes de los vehículos que se utilizan para la operación logística de entrega de los productos.

11. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El Comitente Vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los (5) cinco días calendario siguientes a la adjudicación de la negociación las siguientes garantías, las cuales deben ser entregadas en **original**:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el Comitente Vendedor deberá constituir garantías para todos los lotes que cubran como mínimo los siguientes amparos:

- Beneficiario: AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.
- Dirección Beneficiario: Calle 95 No. 13-08 – Bogotá
- Tomador: Comitente Vendedor.
- Asegurado: AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 899.999.162-4 por cada uno de los lotes a adquirir.

- **De Cumplimiento:** por valor correspondiente al 35% del valor de la operación, antes de IVA, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación, y (4) cuatro meses más.
- **Calidad de los bienes suministrados:** por valor correspondiente al 60% del valor de la operación, antes de IVA, para cada uno de los productos negociados con una vigencia total desde la fecha de la negociación hasta la fecha de la última entrega evidenciada en el acta de recibo a satisfacción debidamente firmada y seis (6) meses más.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el Comitente Vendedor, del personal utilizado para la ejecución de la negociación, por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la operación, antes de IVA, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la negociación y tres (3) años más, contados a partir de la celebración de la rueda de negociación.
- **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** El Comitente Vendedor deberá constituir una póliza contra daños ocasionados a terceros que se pudieren allegar a atribuir a la Agencia Logística, con ocasión de las actuaciones, hechos, u omisiones del Comitente Vendedor o el personal utilizado para tal fin por una suma equivalente a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 con una vigencia igual al término de la ejecución de la operación.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el Comitente Vendedor se compromete, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al Comitente Comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

NOTA: Es necesario que, dentro de las pólizas constituidas a cargo de las operaciones, se establezca dentro de las observaciones el Número de la Operación y el lote al que corresponde y cuando sea del caso describir el número de adición, prórroga o modificación que se está realizando.

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El comitente comprador por cuenta de quien se celebra esta negociación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma. En aplicación del art. 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, estará a cargo de un funcionario que delegue la Subdirección General de Operación Logística, notificado mediante resolución; así mismo, se designará el funcionario que temporalmente asumirá la supervisión, en caso de presentarse situaciones administrativas del titular.

13. RECHAZO DEL PRODUCTO

En el caso de rechazos, en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 3.6.2.1.4.5 del Reglamento, el

Comitente Comprador informará a la Sociedad Comisionista Compradora la novedad presentada para iniciar el trámite respectivo al caso.

ESTUDIOS TECNICOS

Una vez notificada BMC, sobre inconsistencias del producto en cuanto a calidad y condiciones generales, la Unidad de Gestión Técnica de esa Entidad emitirá el concepto de calidad en los tiempos establecidos en el procedimiento para tal fin y en el menor tiempo posible.

El Comitente Vendedor debe tener en cuenta que durante las entregas la ALFM podrá rechazar previo sustento documental del evento y solicitar la sustitución en forma inmediata de productos (La reposición del producto deberá efectuarse máximo un (1) día calendario, siguientes a la devolución.

Se rechaza el producto cuando al momento de la entrega se presenten cualquiera de las siguientes características:

- a. Evidencien características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, sabor, apariencia, textura) y/o aspecto deteriorado, alterado, falsificado o adulterado.
- b. Los embalajes, empaques y/o alimentos presenten daños, con pérdida de vacío, entreabiertos, sucios o con indicios de contaminación microbiológica, serán rechazados en caso que a la llegada del producto el mismo no presente la temperatura requerida, ni el empaque y embalaje que permita la conservación de la cadena de frío. Todos los envases deben cumplir con los requisitos sanitarios conforme a la Resolución No. 683 de 2012 del Min. Salud y Protección Social y la Resolución No. 2674 de 2013 Min. Salud y Protección.
- c. Tengan una fecha de vencimiento caducada o que no se ajuste a los parámetros establecidos de vida útil indicados en los documentos de condiciones especiales.
- d. Los vehículos en que se transportan los productos no cumplan con las condiciones sanitarias mínimas requeridas para el transporte contemplado en el Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resoluciones 241 y 242 de 2013 o aquella norma que lo modifique, derogue, adicione o actualice, y demás condiciones que se deban cumplir en los Documentos de Condiciones Especiales de cada producto.
- e. No cumplan con el peso determinado en el documento de condiciones especiales.
- f. Cuando no cumpla con la temperatura de refrigeración establecida en los Documentos de Condiciones Especiales.
- g. No se presenten los análisis de laboratorios exigidos, o los resultados de los exámenes no correspondan a lo comprado.
- h. También habrá rechazo de los productos cuando se incumpla con cualquiera de los otros aspectos requeridos en los documentos de condiciones especiales, de acuerdo a las pruebas y análisis de laboratorio.
- i. El empaque no cumpla con la información y condiciones contenidas en el rotulado de alimentos, dada por la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109/2005 y decreto 1500 de 2007 artículo 42.
- j. La dotación del personal y manipuladores de alimentos que realizan la entrega no cumplan las medidas sanitarias vigentes estipuladas en el decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resoluciones 241 y 242 de 2013 o aquella norma que lo modifique, derogue, adicione o actualice, y demás condiciones que se deban cumplir en los Documentos de Condiciones Especiales de cada producto.

Teniendo en cuenta la dinámica operacional de la entidad y las dificultades logísticas de abastecimiento a algunos puntos de entrega, se considera necesario exponer las condiciones particulares de cada una de las Regionales para conocimiento de los comitentes vendedores:

CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA ABASTECIMIENTO EN REGIONALES

- **REGIONAL TOLIMA GRANDE:** se requieren equipos de refrigeración y/o congelación en todos los comedores de tropa, adicionalmente reguladores y/o plantas eléctricas debido a que se presentan constante fallas en el fluido eléctrico.

El comitente vendedor podrá acordar con el Director Regional bajo la modalidad de comodato como condición de entrega, equipos de refrigeración y/o congelación con capacidad entre 300 a 800 kg o mantener un sistema propio de refrigeración y/o congelación en el punto de entrega, para garantizar la cadena de frío de los bienes a suministrar de acuerdo a la necesidad de cada punto de entrega, con el fin de disminuir las frecuencias de entrega en caso de ser necesario. Adicionalmente en los sitios donde se presenten continuas fallas de fluido eléctrico se requiere el apoyo de reguladores de energía y/o plantas eléctricas para mantener en funcionamiento los equipos. Para efectos exclusivamente de coordinación de entrega de equipos en comodato se faculta al Director Regional y/o Supervisor Local; sin que constituya el Objeto Principal de esta Negociación.

Además del cumplimiento de la especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Condiciones Especiales, el comitente vendedor deberá disponer de embalaje (cavas de icopor con capacidad entre 20 a 50 kg) que garantice la cadena de frío e inocuidad de los productos, para los casos que requieran el transporte aéreo, fluvial y/o terrestre con desplazamientos distantes y dificultad de acceso, en todo caso se entenderá que los costos generados por esta operación, serán asumidos por el comitente vendedor.

La Agencia Logística se compromete a dar un uso adecuado a los equipos recibidos; sin embargo, cualquier daño o avería que se presente, sin que se advierta un uso incorrecto por parte de la ALFM, el Director Regional deberá realizar las coordinaciones pertinentes con el comitente vendedor, el cual deberá asumir la corrección respectiva en un lapso no superior a las setenta y dos (72) horas calendario previo acuerdo entre las partes, de tal manera que no se interrumpa la cadena de frío

Mantenimientos y Calibraciones: El Comitente vendedor se compromete a realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que requiera cada equipo para su óptimo funcionamiento y en el evento de que dichos equipos no sean nuevos, entregar copia del certificado del último mantenimiento realizado, el cual no debe ser inferior a los (03) meses contados a partir de la fecha de adjudicación de la operación. Así mismo, debe hacer llegar el certificado de las calibraciones realizadas, las cuales no deben ser superiores a los seis (06) meses anteriores a la fecha de adjudicación de la operación.

NOTA 1: Los costos de transporte, cargue, descargue y transporte hasta la comisión de alimentación de la Unidad Militar debe ser asumido por el comitente vendedor.

NOTA 2: Sin embargo; es de aclarar que aun cuando estas son consideraciones de las Regionales, la necesidad de equipos será coordinada y establecida entre el mandante vendedor y el Director Regional o Supervisor Local, con el fin de identificar las necesidades reales y los sitios de entrega donde sean imprescindibles estos equipos o determinar si definitivamente éstos no son necesarios, teniendo en cuenta que el mandante vendedor puede contar con red de frío en puntos estratégicos para el abastecimiento en las frecuencias requeridas por la entidad de acuerdo con las necesidades y/o contingencias que se presenten en los comedores y Unidades Militares.

NOTA 3: Dependiendo de las necesidades de las Regionales, como falta de capacidad de almacenamiento, insuficiencia o daño en equipos de refrigeración, entre otros; los Supervisores Locales podrán solicitar a la Subdirección General de Operaciones Logísticas con copia a la Dirección de Abastecimientos Clase I, autorización

para la entrega de productos en condiciones diferentes a las de Refrigeración, establecidas en los Documentos de Condiciones Especiales y/o Fichas Técnicas de Productos, previo envío de informe donde justifiquen la necesidad de recibir el producto congelado.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C.,

Por el comitente comprador

Por el comisionista comprador

**Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO
CARRILLO**
Director General
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

RICARDO JOSE LUQUE DE LA ROSA
C.C. 72.310.300 Expedida en Puerto Colombia
Representante Legal de Corredores de Valores
Agropecuarios S.A.

Elaboró: Yenny Milena Ariza Acosta
PD Dirección De Abastecimientos Clase I

Elaboró: Abo. Gladys Melo Lezcano
PD. Subdirección General de Contratación

Elaboró: Ing. Ines Miriam Rivera
PD Dirección Abastecimientos Clase I

Revisó: Abo. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo de Gestión Precontractual

Revisó: Adm Monica Maria Tovar Bernal
Coordinadora Planificación compras Abastecimientos Clase I

Revisó: Adm Rose Mery Enciso Melo
Directora de Abastecimientos Clase I

Aprobó: Mg. Adm. Emp. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación

Aprobó: Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Diaz
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios

ANEXO 1 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CALIDAD:

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE CALIDAD

Yo _____ identificado con cédula N° _____ de _____ en mi calidad de Representante Legal de la empresa _____ con NIT No. _____ con domicilio en la ciudad de _____ certifico bajo la gravedad de juramento que cumplo con todas las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en las fichas de negociación y de producto publicadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y además no he tenido incumplimientos en calidad en los productos relacionados a continuación, se entiende por incumplimiento en calidad no cumplir con resultados de análisis de laboratorio por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

CODIGO SAP	NOMBRE DEL CORTE	NOMBRE DE LA PLANTA DE BENEFICIO Y/O DESPOSTE Y/O DESPRESE Y/O ACONDICIONADORES	CANTIDADES EN KG	No. LOTES DE SACRIFICIO Y/O DESPOSTE	FECHA DE SACRIFICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE EMPAQUE	TEMPERATURA EN LÍNEA DE PROCESO Y EMPAQUE	COLOR	OLOR	TEXTURA

Los resultados de laboratorio deben corresponder al lote y/o producción a entregar, en el que indique el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en los Documentos de Condiciones Especiales, dos veces al mes en el que se indique cada especificación.

El acta sanitaria entregada para la habilitación, deberá corresponder a la planta de beneficio, desposte, desprese o acondicionadores.

Firma del Representante Legal	
Nombre del Representante Legal	
Cédula de ciudadanía	
Nombre de la empresa	